

Entrevista para los aspirantes al cargo de Magistrado del Tribunal Supremo Electoral

Con el objetivo de contribuir a que en el proceso de elección de los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral para el período 2014 – 2020 prevalezcan los principios de transparencia, objetividad, publicidad y búsqueda de idoneidad y excelencia profesional, el Movimiento Pro Justicia presenta una propuesta de guía de preguntas para la entrevista a que deberán someterse los aspirantes al cargo, así como un instrumento para su ponderación.

▪ Guía de entrevista

1. *¿Cuál es el rol del Tribunal Supremo Electoral en el sistema republicano, democrático y representativo en Guatemala?*

A través de esta interrogante se pretendería escudriñar el grado de profundidad de las reflexiones del aspirante en torno al sistema de frenos y contrapesos que diseña la Constitución Política de la República.

El aspirante debiera ser capaz de reconocer que la Corte de Constitucionalidad ha establecido: “de tal suerte, de forma colateral al clásico escenario tripartito del ejercicio del poder público que fuera trazado por Montesquieu, y con el evidente propósito de robustecer los mecanismos de fiscalización del poder público – en franca respuesta a la historia reciente, impregnada de autoritarismos y arbitrariedad- en la nueva Carta Magna se contempló el posicionamiento de otras tres entidades de carácter supremo en un plano de independencia e insubordinación: A) La Procuraduría de los Derechos Humanos llamada a ejercer una magistratura de conciencia, persuasión e influencia, en defensa de los derechos humanos de la ciudadanía ante el poder público, a través de la emisión de pronunciamientos (exhortaciones o censuras) de carácter político-moral; B) La Corte de Constitucionalidad que preservó su función esencial de ser la garante del orden constitucional (ahora de carácter permanente) y; C) **El Tribunal Supremo Electoral** encargado de la organización y administración del régimen electoral y, por ende, de propiciar y proteger la transparencia en el desarrollo de los procesos electorales.”¹

¹ Corte de Constitucionalidad, Inconstitucionalidad General Total, Expediente No. 1091-2005, Sentencia de fecha 12 de julio de 2007.

2. *¿Cuáles son los alcances del mandato constitucional y legal del Tribunal Supremo Electoral?*

Mediante esta interrogante, se pretende auscultar si el aspirante, de manera creativa, es capaz de interpretar el ejercicio del mandato que tiene el Tribunal Supremo Electoral de la manera más amplia posible, advirtiendo que el servicio electoral es una función de carácter nacional, consistente en la administración íntegra del proceso electoral, que comprende tanto la preparación, organización, dirección, vigilancia y promoción de los comicios, como la realización de los escrutinios, la resolución de las impugnaciones y la declaración oficial de la elección.²

Asimismo el aspirante debe hacer notar una herramienta jurídica que el Tribunal Supremo Electoral posee por mandato constitucional es la iniciativa de ley, en forma lisa y llana y no solo para proponer legislación en materia electoral, sino en todo orden de materias que afecten el sano desenvolvimiento de la sociedad.

3. *¿Cuál es el concepto de buen gobierno a cuya construcción debe aportar el Tribunal Supremo Electoral?*

Mediante esta interrogante, podrá apreciarse si el aspirante desempeñará su labor, con miras a la construcción de un buen gobierno, entendido este como uno que reúne cuatro condiciones esenciales: eficacia, eficiencia y responsabilidad en sus funciones; transparencia en el ejercicio de estas y rendición de cuentas de las instituciones públicas a la ciudadanía; atención incluyente de las demandas ciudadanas que permitan el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales; y la aceptación de mecanismos de control político y la participación ciudadana.

4. *¿Qué campos del Derecho Electoral no han sido reconocidos como estratégicos hasta el momento, pero demandan la implementación de buenas prácticas?*

Con esta pregunta, puede conocerse si el aspirante identifica que el Tribunal Supremo Electoral tiene la capacidad de mejorar la organización de los procesos electorales, de definir y normar con más claridad el sistema de impugnaciones en asuntos relativos a los procesos electorales; la posibilidad de desarrollar mediante la Iniciativa de Ley que la Constitución Política le confiere al TSE, sugerencias de legislación oportuna en materia electoral encaminados a fortalecer la institucionalidad del sistema o régimen electoral.

Asimismo se debe conocer si el aspirante identifica que es necesario evaluar en un futuro cercano, mediante la iniciativa de ley, si se norma un proceso de jurisdicción privativa electoral (contencioso electoral) en donde las garantías mínimas del debido proceso sean observadas y no se alarguen las decisiones mediante impugnaciones legales en la jurisdicción ordinaria.

5. *¿De qué forma afectaría la aplicación de las reformas electorales recientemente aprobadas por el Congreso de la República al Tribunal Supremo Electoral?*

Con esta pregunta se puede conocer si el aspirante está relacionado con la temática electoral y si está actualizado en cuanto a las propuestas de Reforma Electoral que el Congreso de la República

² Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *“Diccionario Electoral, tomo III”*. Tercera Edición. México. 2003. P.944.

ha enviado para Dictamen Favorable a la Corte de Constitucionalidad; en que difiere esta propuesta a la presentada al Congreso de la República por el Tribunal Supremo Electoral en el año 2012; y como afectan dichas reformas según las nuevas funciones y atribuciones asignadas al TSE.

6. *¿Qué valor le confiere a la motivación y fundamentación de las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral en atención a la aplicación de sanciones por contravención a las normas electorales?*

Si bien el Tribunal Supremo Electoral carece de facultades jurisdiccionales, la LEPP le confiere a través del Inspector Electoral y Auditor Electoral, la investigación acerca del cumplimiento de deberes formales de aplicación de normas electorales, así como la conclusión y recomendación de éstos entes al Pleno de Magistrados de sanciones por situaciones o supuestos de hecho en donde exista contravención a tales normas.

Por ello, a través de esta interrogante, se pretende valorar si el aspirante reconoce que, cuando el Tribunal Supremo Electoral emite una resolución responsabilizando a una organización política por una contravención a la normativa electoral, esta debe ser debidamente motivada y fundamentada jurídicamente. El aspirante debiera reconocer que ello obedece a que la sanción impuesta conforme a derecho conlleva una finalidad reparadora y para que cesen de suceder las situaciones que contravengan las normas electorales.

7. *¿Cómo vislumbra la relación del Tribunal Supremo Electoral con la sociedad civil?*

Mediante esta interrogante, puede auscultarse la postura del aspirante en relación a su cercanía con procesos de la sociedad civil. La cercanía o distancia de estos procesos tiene una correlación con el margen de autonomía con el cual ejerce su función el Tribunal Supremo Electoral, ya que la defensa y promoción de procesos electorales limpios, transparentes, auténticos y objetivos, desde la perspectiva de la observación ciudadana electoral es mucho más amplia que el que se le da desde el punto de vista legal formalista que conlleva que el titular sea, por requisito legal, Abogado.

Esta pregunta intenta medir si el aspirante reconoce que, un auténtico Estado de Derecho es aquel sistema en el cual el ejercicio del poder está limitado, definido y sustentado en un conjunto de normas fundamentales que rigen el funcionamiento de la vida en sociedad, mediante el cual todos los ciudadanos actúan con irrestricto apego a la ley.

8. *¿Cuáles son sus propuestas para fortalecer la transparencia en el Tribunal Supremo Electoral?*

Con esta pregunta, se puede indagar sobre la inclinación del aspirante en cuanto a ofrecer toda la información posible a quienes la soliciten, como un insumo básico para la rendición de cuentas sobre la justificación, el proceso y los resultados de cualquier toma de decisiones o actos de autoridad del Tribunal Supremo Electoral.

El aspirante debiera proponer mecanismos que permitan el acceso pleno a la información sobre las causas e información razonable y confiable.

▪ Instrumento para la calificación de la entrevista

Categoría	Aspectos a evaluar	Puntaje	
		Puntaje de cada aspecto	Puntaje Total de la Categoría
<p>Valores democráticos y conocimiento técnico</p> <p>Esta categoría busca evaluar la evidencia en la entrevista del conocimiento que el aspirante tiene sobre la función electoral que desempeña el Tribunal Supremo Electoral</p>	Las preguntas dan margen para abordar la motivación y experiencia para optar al cargo; la independencia de los aspirantes; y su compromiso con la promoción, protección y defensa del régimen político electoral en que se sustenta la democracia participativa.	5 puntos por cada pregunta	50 puntos
<p>Habilidades de Comunicación</p> <p>Esta categoría busca evaluar la evidencia en la entrevista de la capacidad del aspirante para exponer oralmente y con claridad las ideas propias o ajenas.</p>	<p>Manejo de stress</p> <p>Capacidad del aspirante para mantener estabilidad emocional en momentos de presión o alteración de la situación.</p>	5 puntos	15 puntos
	<p>Asertividad</p> <p>El aspirante no agrede ni se somete a la voluntad de otras personas, sino que manifiesta sus convicciones y defiende sus posturas y opiniones. La asertividad se sitúa entre la agresividad y la pasividad.</p>	2 puntos	
	<p>Elocuencia</p> <p>Capacidad del aspirante para expresarse en forma fluida y persuasiva, logrando convicción en el oyente.</p>	2 puntos	
	<p>Claridad</p> <p>Habilidad del aspirante para expresar sus ideas en forma directa y fácil de comprender por el oyente.</p>	2 puntos	
	<p>Convicción</p> <p>Grado de convicción del aspirante en sí mismo y en sus habilidades para transformar la institución.</p>	2 puntos	
	<p>Congruencia</p> <p>Coherencia, veracidad y certidumbre en lo expuesto por el aspirante.</p>	2 puntos	
<p>Iniciativa</p>	<p>Autonomía</p> <p>Capacidad del aspirante para tomar</p>	3 puntos	10 puntos

Esta categoría pretende evaluar la evidencia en la entrevista de la autonomía, proactividad y capacidad reflexiva del aspirante.	decisiones o justificar la toma de decisiones fundada en perspectivas personales.		
	Proactividad Capacidad del aspirante para asumir roles no asignados para conseguir un propósito.	3 puntos	
	Capacidad reflexiva Capacidad del aspirante para analizar un objeto considerando distintas variables.	4 puntos	
Creatividad y flexibilidad Esta categoría busca evaluar la evidencia en la entrevista de pensamiento original e imaginación constructiva en el aspirante.	Creatividad Capacidad del aspirante para dar respuestas nuevas a problemas cuyas soluciones tradicionales no reportan avance.	7 puntos	10 puntos
	Flexibilidad Capacidad del aspirante para adaptarse a situaciones en que se requiere una actuación distinta a la planificada.	3 puntos	
Habilidades interpersonales A través de esta categoría se pretende evaluar la tolerancia, la capacidad colaborativa y la empatía del aspirante.	Tolerancia Capacidad del aspirante para respetar posiciones distintas a la propia.	2 puntos	10 puntos
	Capacidad de relacionamiento interinstitucional Capacidad del aspirante para sumar fuerzas con otros a fin de conseguir objetivos comunes.	6 puntos	
	Empatía Capacidad del aspirante para considerar o comprender al otro y actuar de acuerdo a ello.	2 puntos	
Orientación a la tecnología Mediante esta categoría se pretende evaluar la disposición del aspirante para el empleo de nuevas tecnologías.	Conocimiento especializado El aspirante tiene conocimiento especializado acerca de tecnologías aplicables a la institución del Tribunal Supremo Electoral.	2 puntos	5 puntos
	Inclinación por la tecnología El aspirante incluye dentro de sus propuestas el uso de nuevas aplicaciones, procedimientos y tendencias tecnológicas que coadyuven al desempeño de las funciones del TSE.	3 puntos	